

Tema: Adherir a Ley Provincial N° 605/03.

Fecha: 25/10/05

VETO PARCIAL (ART. 2º) DM N° 885/05

ORDENANZA N° 2129/05

VISTO:

La Ley Nacional N° 23.634/88;

la Ley Provincial N° 605/03;

las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de los últimos años, la cunicultura en nuestro país, ha tomado una relevancia importante, teniendo en cuenta las divisas que genera en concepto de exportación de cuero y carne de conejos a diversos mercados del mundo, principalmente a Europa;

que en la Argentina, la cría de conejos se encuentra promovida a través de la Ley Nacional N° 23.634, la cual establece entre otras cosas, la elaboración de políticas de protección, incentivación y difusión de la cunicultura en todo el territorio nacional;

que dicha Ley, entre otras, promueve:

La creación de un banco genético para la obtención de una línea de reproductores que tiendan al mejoramiento cualitativo de la producción.

La realización de campañas sanitarias anuales a través de organismos competentes.

El otorgamiento de líneas de crédito a productores cunícolas, a través de entidades bancarias oficiales, destinadas al fomento de la cunicultura;

que en el año 2003, se aprobó la Ley Provincial N° 605/03, a través de la cual, Tierra del Fuego adhiere a la Ley Nacional N° 23.634, de promoción de la cunicultura;

que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente como así también necesario, en una primera instancia, adherir a la Leyes Nacionales y/o Provinciales de cunicultura de fomento y promoción de la cría de conejos, para luego regular la actividad, a través de distintas normativas que le permitan a los productores riograndenses, estar en igualdad de condiciones con respecto a los productores cunícolas del resto del país.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de Río Grande a la Ley Provincial N° 605/03 (Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23.634)

Art. 2º) La Secretaría de Producción de la Municipalidad de Río Grande, será la Autoridad de Aplicación dentro del ejido municipal de lo que establece la presente.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2005.

Fr/OMV